



NIF: P3405000E

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia) CELEBRADA EL DIA 4 de JULIO de 2016.

Miembros de la Corporación que Asisten a la sesión

Presidente: Sr. Alcalde D. Santiago Benito Bombín	SI
Concejal Sr. D. Antonio Iglesias Gómez	SI
Concejal Sr. D. Saturnino Casado Román	NO
Concejal Sr. D. José Luis Niño Carrascal	SI
Concejal Sr. D. Esteban Alonso González	NO
Secretario Sr. D. Domiciano Delgado Núñez	

En Castrillo de Don Juan siendo las 16.05 horas del día cuatro de julio de dos mil dieciséis, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores citados anteriormente constituyendo quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Benito Bombín, asistido del infrascrito Secretario, para celebrar la sesión extraordinaria convocada al efecto con el objeto de tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**

1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se aprueba por tres votos a favor de los tres concejales asistentes, el borrador del acta de la última sesión de 30 de mayo de 2016.

2º.- BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS DEL MONTE Y DE PROPIOS.- Se da cuenta al pleno que en la presente campaña finaliza la adjudicación de las parcelas del monte y de subastas que se efectuó en el año 2006, y resulta preciso proceder a una nueva adjudicación y subasta de las parcelas municipales el Monte Cruz Alta y de fincas de propios del Ayuntamiento. A tal fin se discuten y bases para el aprovechamiento vecinal del cultivo agrícola de las parcelas denominadas "Labor y Siembra" del monte de U.P. 437, "Cruz Alta" así como las fincas de propios a adjudicar mediante subasta, que son aprobadas por unanimidad. Y que son las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL APROVECHAMIENTO VECINAL DEL CULTIVO AGRICOLA DE LAS PARCELAS DENOMINADAS "LABOR Y SIEMBRA" DEL MONTE DE U.P. 437 "CRUZ ALTA", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE DON JUAN.

Bases que regulan el aprovechamiento vecinal, conforme tradicionalmente se ha venido haciendo, de las superficies de propiedad municipal susceptibles de cultivo agrícola, que distribuidos en lotes, se encuentran enclavados dentro del Monte Cruz Alta, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan.

Base 1º.- DERECHO DE ADJUDICACION Y DISFRUTE:

El derecho de adjudicación y disfrute de este aprovechamiento corresponde:

a) A todas las personas que, a la fecha que se anuncie el plazo para presentar solicitud, tengan una edad de 18 años cumplidos y sin haber cumplido aún los 65 años, que se encuentren empadronados en este municipio de Castrillo de Don Juan y que, cumpliendo el resto de las presentes bases, lo soliciten dentro del plazo que se anuncie.

b) Una vez adjudicada una parcela se entenderá adjudicada por el plazo total del aprovechamiento, y nadie causará baja voluntariamente si no es mediante aceptación escrita del Ayuntamiento, y fundamentada en fallecimiento, cese de actividad agrícola o jubilación, o fuerza mayor.

c) El adjudicatario o/y cultivador estará obligado al pago del canon de las parcelas por el total del plazo de aprovechamiento, independiente de que cultive o no la o las parcelas adjudicadas

d) Perderán el derecho al disfrute de este aprovechamiento los que causen baja en el padrón de habitantes por cambio de municipio, por haber cumplido 65 años o por fallecimiento.

e) Las parcelas libres se adjudicarán anualmente a los peticionarios mediante sorteo por orden de petición, a tenor de la fecha de entrada de la solicitud. Y para el caso de que no hubiera peticionarios el Ayuntamiento podrá adjudicarlas por subasta o concurso.

f) No tendrán derecho a la adjudicación y disfrute de parcela todos aquellos que, cumpliendo el resto de las condiciones exigidas, sean deudores a fondos municipales por cualquier concepto con antigüedad igual o mayor de tres meses.

g) Tampoco tendrán derecho a la adjudicación y disfrute de parcela todos aquellos que, cumpliendo el resto de las condiciones exigidas, no tengan pagadas las rentas de las parcelas de la campaña 2015/2016, en el momento de finalizar el plazo de solicitud.

Base 2º.- DURACION DEL APROVECHAMIENTO.



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: secretario@castrillodedonjuan.es

La duración del aprovechamiento será de 5 años, mas una prórroga de otros cinco, si no se acuerda lo contrario, comenzando en el momento en que, dentro de la campaña 2016/2017, se adjudiquen las parcelas, y finalizando a todos los efectos con la campaña agrícola 2020/2021, el 30 de septiembre del 2021, de forma que todas las parcelas deberán quedar libres y a disposición del Ayuntamiento el día 1 de octubre del año 2021, no pudiendo quedar con cosecha pendiente de recoger, independientemente del cultivo, por lo que en la campaña 2020/2021, la campaña de cultivos deberá finalizar a todos los efectos el 31 de agosto de 2021, o el 31 de agosto de 2026 si hubiera prórroga.

Base 3ª.- CONCRECIÓN DEL TIPO DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA.

El aprovechamiento que se concede es el exclusivamente agrícola, efectuado a riesgo y ventura del cultivador, en cualquiera de las formas tradicionales de explotación, reservándose el Ayuntamiento el derecho a disponer y arrendar, dentro de los mismos terrenos, tanto el aprovechamiento cinegético como el de los pastos o cualquier otro compatible con el agrícola .

El Ayuntamiento no resarcirá cantidad alguna por obras o mejoras que realicen los adjudicatarios en las parcelas.

Base 4ª.- CANON O PRECIO DE LOS LOTES:

El Precio de los lotes es el que para cada uno de ellos se refleja en el anexo. Dicho precio por hectárea y año, es inamovible y cierto, independientemente de la calidad del terreno de cultivo o de que debido a majanos, erial o monte bajo que haya dentro del perímetro, tenga un mejor o peor aprovechamiento agrícola, sin que por ninguna causa se pueda alegar reducción del precio o canon asignado al lote.

El Precio de cada Lote será revisado anualmente conforme al IPC del año natural inmediatamente anterior.

Base 5ª.- DEL PAGO DEL CANON ANUAL.

a) Todo adjudicatario deberá efectuar el pago del canon anual que resulte para su parcela por adelantado para cada la campaña agrícola dentro del mes de septiembre y antes del día 1 de octubre. El incumplimiento de la presente cláusula además de poder serle exigido el pago del canon con un recargo del 20 % podrá ser acusa suficiente para anular la concesión sin más por parte del Ayuntamiento si así lo estimase éste.

b) Será responsable final del pago del canon o renta de cada parcela el titular de la concesión.

Base 6ª.- DEL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y SORTEO DE LAS PARCELAS.

a) El conjunto de parcelas cultivables, con una superficie total de 161,39 Has., se han distribuido en los 41 Lotes que figuran en el anexo correspondiente, con una superficie y precio que para cada uno de ellos se dice, y se atribuirán por sorteo público entre los solicitantes a tenor de las solicitudes que se presenten. La superficie tiene carácter limitativo en cuanto a ser el máximo cultivable.

b) Todos aquellos que tengan derecho a la adjudicación y aprovechamiento de parcela conforme de determina en la base 1ª, deberán solicitarlo en impreso que se les facilitará en la Secretaría Municipal.

Las solicitudes irán firmadas por los solicitantes, conteniendo el nombre y dos apellidos y el n.i.f. de cada solicitante.

No se atenderá la solicitud de parcela que no contenga todos los datos anteriores.

c) El Plazo para presentar solicitudes será de un mes, desde el 6 de julio de 2016 al 8 de agosto de 2016, y se anunciará oportunamente mediante Edicto.

Base 7ª.- CLAUSULA SUPLETORIA.-

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga el Servicio territorial de Medio Ambiente en los pliegos de condiciones particulares en los terrenos de U.P., así como a lo que determina la ley y Reglamentos de Régimen Local, Ley de arrendamientos Rústicos, y los buenos usos y costumbres agrarios de la zona.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS RUSTICAS, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO,

PRIMERA.- Objeto.- La presente Subasta tiene por objeto el Arrendamiento del aprovechamiento rústico de diversas fincas propiedad de este Ayuntamiento, con calificación de propios, que a continuación se relacionan, con la superficie de cultivo que se indica y con los precios base que se dicen:

Polígono	Parcela	Recinto	Superf. Cultivo	Superf. Cultivo Parcela	Precio Salida.
501	18	1	1,78 Has	1,78 Has	120,00 €
505	17	1	0,65 Has	0,65 Has	25,00 €
507	16	1	1,83 Has	1,83 Has	130,00 €
508	10133	1	0,31 Has	0,41 Has	120,00 €
	20133	1	0,10 Has		
510	82	1	0,15 Has	0,15 Has	16,00 €
511	48	1	0,98 Has	0,98 Has	30,00 €
511	59	1	0,12 Has	0,12 Has	5,00 €



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: secretario@castrillodedonjuan.es

511	104	1	0,41 Has	0,41 Has	30,00 €
512	3	1	0,42 Has	0,42 Has	40,00 €
512	85	1	0,13 Has	0,13 Has	12,00 €

Asimismo se subastarán los lotes sobrantes del sorteo dentro de las del Monte Cruz Alta. Para la subasta de los lotes sobrantes del sorteo de parcelas del Monte Cruz Alta, siendo el precio será el fijado en las bases correspondientes.

Los precios resultantes se revisarán para cada anualidad conforme al IPC del año natural inmediatamente anterior.

SEGUNDA.- Duración del Contrato.- El Aprovechamiento será por cinco años o campañas agrícolas, más otros cinco de prórroga, comenzando en el momento en que, dentro de la campaña 2016/2017, se adjudiquen las parcelas y finalizando a todos los efectos con la campaña agrícola 2025/2026, de forma que todas las parcelas deberán quedar libres y a disposición del Ayuntamiento el día 31 de agosto del año 2026, no pudiendo quedar con cosecha pendiente de recoger, independientemente del cultivo a partir de esa fecha, sin que pueda invocarse ninguna otra prórroga, por estar este Arrendamiento, expresamente excluido del ámbito de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 31 de diciembre de 1.980, según lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de dicha Ley.

TERCERA.- Aprovechamiento.- A los efectos del Aprovechamiento establecido en la cláusula primera, se define como tal, el agropecuario exclusivamente, hecho siempre a riesgo y ventura del arrendatario, que no podrá ejecutar sobre las fincas acciones que supongan una transformación del aprovechamiento propio de las fincas rústicas, o bien impidan o dificulten un posterior aprovechamiento como tal, ni tampoco cualquiera otras distintas de éstas sin el consentimiento directo y expreso de este Ayuntamiento, y sin que se admitan bajas o cambios por las mejoras, que, por el procedimiento anterior, el arrendatario pudiera introducir a las fincas objeto.

Dichas mejoras, caso de producirse, revertirán al Ayuntamiento a la finalización del contrato, sin derecho a indemnización, salvo acuerdo municipal en contrario.

CUARTA.- Pago.- La forma de pago de la renta será anual y por adelantado para cada campaña agrícola y siempre antes de la finalización del mes de septiembre.

La demora en el pago de la renta anual, gravará ésta en un cinco por ciento mensual progresivo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse a tenor del Reglamento de Contratación y demás disposiciones aplicables, y sin perjuicio asimismo de las acciones judiciales procedentes para el cobro de la deuda, y desahucio por impago a tenor de lo dispuesto en el art.1569 del Código Civil y arts. 75 y 76 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, y arts 1562 a 1565 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

QUINTA.- Presentación de Plicas.- Se podrán presentar proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de Oficina, durante el Plazo que oportunamente se anuncie por la Alcaldía mediante Edicto, hasta una hora antes de la que se fije para la apertura de proposiciones.

Se deberán presentar en sobre cerrado, utilizando cualquier modelo siempre que quede perfectamente claro la identidad del proponente, la parcela o parcelas por las que oferta y el precio ofertado.

SEXTA.- Apertura de Plicas.- Se efectuará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a la hora y día que se anuncie por Edicto por la Alcaldía, ante la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento constituida como Presidente por el Sr. Alcalde o aquél en quien delegue, y actuando como Secretario el de la Corporación.

Terminada la apertura de plicas, el Presidente adjudicará el arrendamiento al proponente de la correspondiente mejor oferta económica, siempre que haya reunido todos requisitos establecidos.

Caso de que dos o más proponentes hayan ofrecido igual cantidad, siendo las mayores, para determinar el adjudicatario, se procederá según el orden de presentación de la correspondiente oferta, salvo que los dos o más proponentes acepten la adjudicación compartida y solidaria.

Para el caso de que se declarara desierta la subasta, se procederá a nueva subasta, que se celebrará a los diez días, y para la que se admitirán proposiciones en los nueve días anteriores, o como se anuncie oportunamente.

SEPTIMA.- Reclamaciones.- Dentro de los cinco días siguientes al de la apertura de plicas, los firmantes de proposiciones admitidas, y los de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer, por escrito, ante la Alcaldía, cuanto estimen conveniente respecto de los preliminares y desarrollo del acto de la subasta, capacidad jurídica de los licitadores y adjudicación provisional.

OCTAVA.- Adjudicación Definitiva.- expirado el plazo indicado en la cláusula anterior, la Alcaldía resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas, y procederá a decretar la adjudicación definitiva a la proposición más ventajosa.

NOVENA.- Formalización del Contrato.- Aquel licitador que resulte adjudicatario definitivo, podrá solicitar la formalización escrita del correspondiente contrato, que se extenderá en documento administrativo, o también si así lo requiriera el Ayuntamiento.

DECIMA.- Tribunales Competentes.- Para conocer de las derivaciones del contrato de arrendamiento que se otorgue, se someterán las partes a la jurisdicción de los tribunales, que, por razón de la materia, la tengan en este municipio .



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: secretario@castrillodedonjuan.es

UNDECIMA.- Cláusula Especial.- El que resultare adjudicatario estará sujeto a las prescripciones del presente Pliego; y, en lo no contemplado en el mismo, a las disposiciones que regulan los arrendamientos rústicos de las Entidades Locales, no permitiéndose en ningún caso el subarriendo a terceros, salvo consentimiento expreso del Ayuntamiento, o permuta entre titulares con el conocimiento del Ayuntamiento.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego será condición suficiente para la rescisión del contrato.

3º.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOROSIDAD DEL 2 TRIM

2016.- Se da cuenta al Pleno de la información remitida por la Intervención de Fondos en cumplimiento del artículo 207 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de la regla 8.h) de la de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, así como en cumplimiento de los artículos cuarto y quinto sobre morosidad de las Administraciones Públicas y Registro de facturas en las Administraciones locales, respectivamente, de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En el acto se pone a disposición de Pleno la documentación preparada en cumplimiento de las reglas 105 y 106 de la Instrucción de Contabilidad sobre elaboración y contenido, respectivamente, de dicha información, así como de los artículos cuarto y quinto de la Ley 15/2010 citada, y que se estructura en la forma prevista legalmente, soportada en los estados que acompañan a los Informes presentados y que se resumen en los siguientes datos, extraídos del sistema contable con referencia al 30 de junio de 2016.

Ejecución del presupuesto de gastos corriente			
Créditos iniciales	240.950,00		
Modificaciones	54.602,27		
Créditos definitivos (CD)	295.552,27		
Gastos comprometidos	138.213,71	%/CD	46,76
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	127.936,71	%/CD	43,29
Pagos realizados	127.728,38	%/ORN	99,84
Ejecución del presupuesto de ingresos corriente			
Previsiones iniciales	240.950,00		
Modificaciones	54.602,27		
Previsiones definitivas (PD)	295.552,27		
Derechos reconocidos netos (DRN)	126.706,83	%/PD	42,87
Recaudación neta	68.233,98	%/DRN	53,85

Movimientos y situación de la Tesorería				
		Presupuestarios	No Presup.	Totales
Saldo Inicial		75.231,42	4.769,50	80.000,92
Cobros	+	80.363,16	74.418,43	154.781,59
Devoluciones	-	35,97	0,00	35,97
Pagos	-	131.219,21	37.543,74	168.762,95
Reintegros	+			
Saldo final		24.339,40	41.644,19	65.983,59

Estado de tramitación y situación de morosidad de documentos acreedores pendientes de cargo.



NIF: P3405000E

Ayuntamiento de **CASTRILLO DE DON JUAN** (Palencia)

Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246

Teléfono y Fax 979794006

e.mail: secretario@castrillodedonjuan.es

Gastos pendientes de aplicación pendientes de pago	Número	Cuantía pendiente
En plazo (hasta 30 días)	0	0,00
En fuera de plazo	0	0,00
	0	0,00

Facturas pendientes de reconocimiento	Número	Cuantía pendiente
En plazo (hasta 1 mes)	0	0,00
En fuera de plazo	0	0,00
En fuera de plazo acusado (más de 3 meses)	0	0,00
	0	0,00

Obligaciones reconocidas pendientes de pago	Número	Cuantía pendiente
En plazo (hasta 30 días)	2	213,06
En fuera de plazo	0	6,10
	2	213,06

El Pleno se da por enterado.

4º.- REVISIÓN PUNTUAL DE NORMAS URBANÍSTICAS.- Se informa al pleno sobre la situación en que se encuentran diversas propiedades particulares que, siendo terrenos con todas las características de urbanos, están incluidas en la ordenanza de Bodegas en las Normas Urbanísticas municipales, con las protestas que algunos propietarios han hecho saber a la Alcaldía.

Tras un breve debate, por unanimidad se acuerda que se inicien los trámites para la redacción y aprobación de una modificación puntual de las normas urbanísticas para la exclusión de esos inmuebles en la ordenanza de bodegas y su inclusión en la de terrenos urbanos así como la revisión de los inmuebles catalogados.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este punto del orden del día no se plantea ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión cuando eran las 17.00 horas, ordenando se redactara de lo tratado el presente acta. De lo que, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo. Santiago Benito Bombín

Fdo. Domiciano Delgado Núñez.